PROCESO :ORDINARIO- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: RAFEL LEONIDAS LUGO VILLAMIL
DEMANDADO : GRUPO EMPRESARIAL CAMPBELL Y OTROS
RADICACION : 080013103001-2012-00288-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que la entidad llamada en garantía solicita terminación del proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 02 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Mayo dos (02) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que la aseguradora Liberty Seguros S.A allega al despacho memorial solicitando la terminación del proceso de la referencia, toda vez que ya canceló el valor señalado en la conciliación.

Sobre la solicitud de terminación, debe indicar el despacho que accederá a la misma por cuanto en el numeral 2 de la parte resolutiva de providencia proferida en fecha 9 de marzo del hogaño se precisó que habría lugar a la terminación del proceso una vez se cumplieran las obligaciones adquiridas en la conciliación suscrita en audiencia.

Así las cosas, habiéndose surtido el pago acordado en la referida conciliación por parte de Liberty Seguros S.A, esta agencia judicial tendrá por debidamente terminado el presente proceso y ordenará el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **TÉNGASE** debidamente terminado el proceso de la referencia y ordénese el archivo del mismo, por las razones expuestas.
2. **Notifíquese** por estados electrónicos la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

gdg

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ba246219aac5665cc84ad67cd7be03bf6602d72e25bf92bd6246d7515f720a**
Documento generado en 05/05/2022 02:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica